



RESOLUCION No. CSJCOR22-188
24 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-273 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y la Resolución N° CSJCOR21-319 del 8 de junio de 2021, mediante la cual se declaró la firmeza del Registro Seccional de Elegibles y por ende quedó en firme el registro de elegibles sin modificación de la misma.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA	1.067.881.092	Abogado Auxiliar – Prestación de Servicios – Prestó servicios en la Oficina del Abogado Roger Enrique Simanca Álvarez de la Universidad del Sinú, durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, / NO SE ADMITE ; ya fue contabilizada para la admisión al concurso, como requisito mínimo en el cargo de aspiración, como abogado asesor de la firma de LEX BOUFETE LTDA en el periodo del 3 de diciembre de 2012 y el 27 de septiembre de 2013, razón por la cual no pueden considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.
		Abogado Auxiliar – Prestación de Servicios – Prestó servicios en la Oficina del Abogado Roger Enrique Simanca Álvarez de la Universidad del Sinú, durante el periodo del 12 de enero del 2015 al 05 de mayo del 2015. / SE ADMITE.
		Auxiliar Judicial Grado 1 – RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO en el Tribunal Superior Sala civil Familia Laboral de Montería, desde el 07 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Expedido por la Coordinadora de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial. / SE ADMITE solo el tiempo desde el 07 de diciembre de 2013, porque al momento de su admisión como requisito mínimo para el cargo de aspiración, le fue valorada la experiencia desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 06 de diciembre de 2013, como auxiliar judicial grado 01 del Tribunal Superior de Montería.
		Abogado Litigante en el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, desde el 11 de agosto de 2015 al 1° de diciembre de 2020. / SE ADMITE.
		Abogado Litigante en el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Desde el 08 de agosto de 2017 hasta el 21 de enero de 2022. / SE ADMITE , a partir del 02 de diciembre de 2020, porque la anterior experiencia, ya fue contabilizada como abogado litigante en el Juzgado Séptimo Administrativo de Montería, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.
		Abogado Auxiliar – Prestación de Servicios – en la empresa R.S. A ABOGADOS S.A.S desde el 6 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Expedido el 04 de marzo de 2019. / SE ADMITE , a partir desde el 06 de mayo al 10 de agosto de 2015,

		porque la anterior experiencia, ya fue contabilizada como abogado litigante en el Juzgado Séptimo Administrativo de Montería, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.
		Asesor Jurídico – Prestación de Servicio – en AMBULATORIOS S.A.S desde el 15 de abril del 2019 al 30 de junio de 2021. / NO SE ADMITE , porque ya se le computó el tiempo por haber litigado como abogado en los Juzgados Séptimo Administrativo y Juzgado 3 Laboral del Circuito de Montería, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA	1.067.881.092	Título de Especialista en Responsabilidad y Seguros, en la Universidad del Norte. Expedida el 20 de abril 2018. SE ADMITE.
		Título en (Especialista en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado.) por la Corporación Universitaria Uniremington. Expedido el 21 de junio de 2019. SE ADMITE.

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	HERNANDEZ BARBOSA MANUEL ANTONIO	1067881092	0,06	100	100	30	40	70

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado Municipal - Grado Nominado**, así:

N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos (300-600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación (100 pts)	Total
1	ARRIOLA SALGADO	MARÍA ANGELICA	1066513568	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	600,00	173,5	17,22	35	826
2	HERNANDEZ BARBOSA	MANUEL ANTONIO	1067881092	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	452,49	170	100	70	792
3	PINTO ANGULO	JESUS ANTONIO	78734578	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	469,01	158	100	45	772
4	BURGOS PEREZ	FABIÁN ANDRÉS	1067867559	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	402,92	142,5	71,83	20	637
5	DEL CASTILLO ALEMAN	DUBAN DARIO	1067867816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	353,34	149,5	55,44	50	608

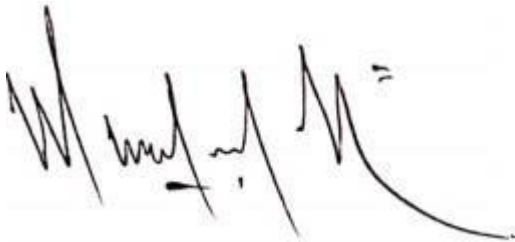
PARÁGRAFO: Se excluyen del registro de elegibles, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 24 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.881.092, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh